



Para despacho de oficio se ha vedido.  
**SELLO QUARTO, AÑO DE  
 OCHOCIENTOS Y DOCE.**

Habilitado en virtud de orden del Consejo de Regencia

En au. de S. M. S. Juez, como es. a. S. M. de sus copias de la anterior  
 p. su cumplimiento. A las 22 de nov. de 1812. *Primer Vicio*

En esta villa de Trinidad ha habido y hay Ayuntamiento como es notorio y como es. el mismo  
 y decl. en au. de S. M. S. Juez lo firmo el Juez de S. M. S. J. de  
 Noviembre veinte y tres de mil ochocientos doce

Queda copia p. su cumplimiento. A las 23 de nov. de 1812. *Primer Vicio*

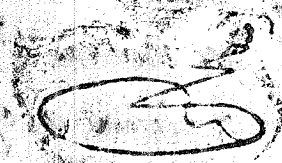
Queda copia p. lo Juez de Serantes, Serantello y Er  
 melle y arriego de lo do lo firma el Juez de S. M. S. J. de  
 Serantes a 23 de nov. de 1812.  
*Antonio Juan Blanch*

quedo en terado y tomexa con Doninos a 23  
 de no bien bre de 1812. *Agustin Diego Montero*

Queda copia y su cumplimiento lo Juez de Mitqueina a 23 de nov. de 1812.  
*Campos*

Caavenu

114



Para despachos de oficio seis maravedis.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y DOCE.

Establizado en virtud de orden del Consejo de Regencia.

Yo el Presidente y Ayuntamiento de esta M. N. y M. de  
R. Ciudad de Metzamor Capital de la Provincia de su nombre  
una de las Siete de Voz y Voto en Cortes de S. M. de quere como  
pone este fidelísimo Reino de Galicia

Hacemos saber a los Jures y Justicias de los  
Pueblos de la Provincia de esta Capital que hiran expresados que  
en conformidad y con arreglo a lo prebenido en la Sabia Consti-  
tucion Política de la Monarquia Española y Soberanos Decre-  
tos de Veinte y tres de Mayo y diez de Julio pasados de este  
año y de oficio del Exmo Señor Marques de Campo Sagrado  
Jefe Superior ynterino de este R. de fecha diez y siete del Co-  
ruente mes por quere prebiene la Realizacion del Ayuntam-  
to Constitucional de esta Ciudad Capital de su Provincia hemos  
Acordado lo siguiente

Dejamos en su Ayuntamiento a diez y nueve de No-  
vembre de mil ochocientos Doce Guardese y cumpla lo quere pre-  
biene en el anterior oficio del Exmo Señor Marques de Campo  
Sagrado Comandante General de este R. y Jefe Superior del  
mismo que el Señor Corregidor Presidente presenra en este acto  
en su Consequencia se pasan y inmediatamente los Corre-  
pondientes avios con querecion de este Acuerdo por heredad  
publicada a todas las Justicias de la Provincia y Mayordomos  
de esta Jurisdiccion R. a excepcion de aquellos Pueblos en que  
hava ora ha abido Ayuntamiento para que y inmediatamente



que los Vecinos disponga Cada Vno de dhas Justicias en su  
Jurisdiccion que por cada Parroquia de ella que llegue  
al numero de Cinquenta Vecinos nombre un Elector re-  
viniendo al efecto todo su becindario por el Mes<sup>mo</sup> de Mayo, y de aqui  
y aquella Parroquia que no tenga este Numero se junta  
ala mas ymediata que tampoco los tenga para de  
asi Vnidos proceder al Nombriamiento de un Elector  
cuya operacion debera executarse sin falta alguna  
el Dia Domingo veinte y nueve del Corriente y de aqui  
Verificada los que hayan salido nombrados Electores  
Parroquiales deberan presentarse en esta Capital sin la  
mas minima omision el dia primero del proximo mes  
de Diciembre con Testimonio por Duplicado que acred-  
dite su Eleccion y poder bastante para proceder el  
Dia siguiente ala Eleccion del Alcalde Regidores y Pro-  
curadores que han de componer el Ayuntamiento Con-  
titucional de esta Capital: Lo que en Cumplan dhas  
Justicias bajo su Responsabilidad executandolo lo mismo  
con las dos Parroquias de esta Ciudad y sus Anabales; lo  
decretaron y acordaron S.S. los Señores Justicia y Re-  
gimiento desta N. y S. Ciudad que firman de  
Vez = Fernando = On de Yuberri = Cornejo = Niqueira =  
Por su mandado Remto Manuel Garcia Perez = y  
afin de que tenga cumplido efecto lo Decretado y Acorda-  
do por el Acuerdo y acuerdo Expdimos con su yvercion  
la presente por la que ordenamos y mandamos a los Justos  
y Justicias que hiran expresados dispongan sin la me-  
nor excusa ni omision al Nombriamiento de Electores  
y su presentacion en esta Ciudad al Ciudadano fin en  
los dias que se señalan y metodo prescrito a cuyo efecto  
Sacaron y se quedaron con copia ala letra y de habido  
echo y quedar enterados en practicarla y por dhas Vnos  
cuya Continuation y al Porcedero por su Conduccion le paga-  
ron cada Vno lo siguiente

El mes de a veinte y tres de Mayo

El de Aguila diez un.

El de Anco diez un.

El de Pinoso catorce un.

El de S. Saturnino tres un.

El de Cedera diez y ocho un.

El deendido y malador diez y seis un.

Dada en la Ciudad de Salamanca a veintidós de Noviembre de mil ochocientos doce

Man. Benes

Feliciano Vizente

Angel Calle Giberti. Jacobo Cruzado

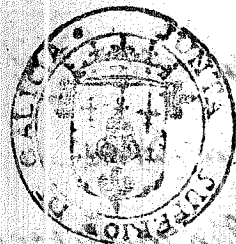
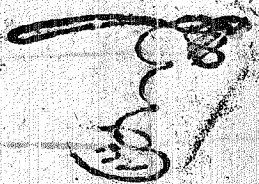
Consumo

Perito Man yaxua Benes

Meda Copia p<sup>a</sup> su cumplimiento. 20  
Nov<sup>e</sup> 21 de 1812

pero no  
vivir oho Malonado  
para ponerlo a vender  
ambino a recibir  
por. cada





Para despacho de oficio sus parvedes.  
**SELLO QUITO, AÑO D**  
**OCHOCIENTOS Y DOCE.**

*Expedido en virtud de orden del Consejo de Reg.*

quedo en todo y para se oyo lo firmo en  
 Coto av. y dos al mes de Diciembre de

*Lorenzo Jauregui*

Queda Copia p. su Cumplimiento. Coto de Amca

22 de dic de 1812

*Alonso*



Queda enterado para cumplimiento en 22 de 1812

Quedo enterado para cumplimiento en 22 de 1812

*Antonio*

queda copia  
 recibida y no viene

22 de 1812

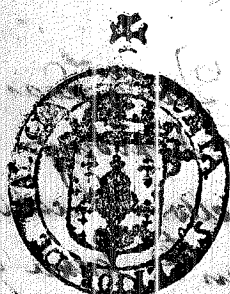
*Rivas*

*2*

Queda Copia  
 Coto de 24 de 1812  
*Ameyra*

*[Faint, illegible handwritten text and signatures at the bottom of the page]*

Nada



Para despachos de oficio seis maravedís.

# SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Establizado en virtud de orden del Consejo de Regencia.

Nos el Presidente y Sumarísimo de esta C. N. L. P. y Antigua Ciudad de Navarra Capital de la Navarra de nombre una de las siete de los votos en el de guerra compone este Fidelísimo R. de Galicia

Hacemos saber a los Jueces y Just. de los Pueblos de la Provincia de esta Capital y a quien en adelante que en conformidad y con arreglo a lo prevenido en la Santa Constitución Política de la Monarquía Española para gobernar. Dadas de veinte y tres de Mayo a Diez de Julio pasado de este Año y de Frase del Excmo. Sr. Marqués de Campo Sagrado Jefe Superior y Jefe de Campo Sagrado de Frase Diez y siete del Com. Mer. virrey y previene la Reabriración del Estatuto Constitucional de esta Ciudad Capital de Navarra hemos acordado lo siguiente =

Recordos... Navarra con el Estatuto... de el nombre de mil ochocientos doce. Guardar y cumplir lo que previene en el artículo Frase del Excmo. Sr. Marqués de Campo Sagrado Comandante Jefe de Frase Jefe Superior del mismo R. de C. Virrey. Previene prevenga que en auto y en su consecuencia separen inmediatamente los Corregidores con sujeción de este Acuerdo





do lo Decretado y acordado por el et cetera y  
 sento Expedimus con su Merced la que por  
 la que ordenamos y mandamos al Jueces y  
 que han expresados Dispongan sin la me  
 nor Escusa ni Omision el nombramiento de  
 diez y siete personas con Ciento Cincuenta  
 do fin estos dias que se enalan y metidos me  
 onto, a uno de los sacaran y quedaran con  
 copia de la letra y de haverlo echo y quedan  
 enterados suplicantes por donde se  
 Comisario y al Jueces con su Comision  
 le pagara cada uno lo siguiente.

- El de la Villa <sup>on</sup> de Neda doce an.
- El del Coto de Navon diez an.
- El de la Villa <sup>on</sup> de Tubia doce an.
- El del Coto de Santa Cecilia diez an.
- El del Coto del Dal y agregado. Nuebe an.
- El de la Villa <sup>on</sup> de Trancos catorce an.
- El del Coto de Seder. diez an.

Dada en la Ciudad de Valencia a veinte de  
 Noob. de mill ochoc. Dccc.

Juan Perez      Feliciano Virente Jueces  
 Angel ~~Castro~~ <sup>Castro</sup>      Jacobo ~~Castro~~ <sup>Castro</sup>  
 Don Juan Garcia Perez





Para despachos de oficio seis maravedis.  
**SELLO CUARTO, AÑO DE OCHOCIENTOS Y DOCE.**

Habilitado en virtud de orden del Consejo de Regencia

Queda Copia en Subea y vana Cuba Noche 25 de 1812

Religaron por Subea de los 7 y p. 1.ª Cuba y vana  
queda Copia en el tal p. 1.ª de los 7  
Cumplido ay 25 de 1812

*Manuel de Saravia*

Queda recibida en tras anco con copia p. 1.ª en cumplimiento  
Cura de lo mismo hoy 25 de Noviembre de 1812  
quedo con copia p. 1.ª en cumplimiento sedes  
y 25 de 1812

*Manuel de Saravia*

Queda Copia Adon 26 de 1812

*Manuel de Saravia*

Queda Copia Adon 26 de 1812  
*Saravia*



Para despachos de oficio Acis etc.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos y doce.

Yo el Presidente y Ayuntamiento de esta M. N. y L. R. Amigua Ciudad de Zamora Capital de la Provincia de Su Magestad de Siete de Mayo y Veinte en Caras de S. M. de que se compone este Fielísimo Reyno de Galicia

Hacemos saber a los Jueces y Justicias de los Pueblos de la Provincia de esta Capital que hemos expresados que en conformidad y con arreglo a lo prebenido en la Sabia Constitución Española de la Monarquía y deberamos decretos de N. S. M. y de los días de Mayo y diez de Julio pasados de este año y de oficio del Excmo. Sr. Marqués de Campo Sagrado Jefe Superior y Merino de este Reyno de fecha diez y siete del corriente mes por que se previene la Realización al Ayuntamiento Constitucional desta Ciudad Capital de esta Provincia hemos acordado lo siguiente

Que en su Ayuntamiento a diez y siete de Mayo de mil ochocientos doce: acordase y cumpla lo que se previene en el anterior oficio del Excmo. Sr. Marqués de Campo Sagrado Comandante General de este Reyno y Jefe Superior del mismo: Y en su consecuencia se pasen y inmediatamente se los correspondientes avisos con ymagen de este Acuerdo por Mercedas Duplicadas a todas las Justicias de la Provincia y Alcaldes de la Intendencia de la excepción de aquellos Pueblos en que hasta ahora ha ayuntamiento para que inmediatamente que los Veces dispongan cada una de sus Justicias en su Jurisdicción que por cada Parroquia de ella que



y de haberlo echo y quedar en practica lo ponderan Reibo con Continuacion y al Beredero por su Conduccion le pagara cada uno lo siguiente

El de Navahio tres an.

El de Caranes nueve an.

El de las Someras siete

El de las Puercas de Garcia N.º veinte y dos an.

El de Arbol veinte y quatro an.

El de Mochos doce an.

Dada en la Ciudad de Beramos a veinte de Novi.º de mil ochocientos Doce

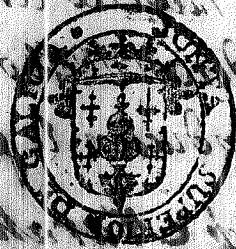
Angel Cortes de Piteoni Jacobo Cortes de Piteoni  
Jelicio Lizama

Don Juan Garcia Beren

Con Copia, Navahio y Noviembre

Con copia de es... y noviembre...





Para de... de oficio seis...  
**SELLO CUARTO, AÑO DE OCHO CIENTO DOS Y DOCE.**

Habilitado en virtud de orden del Consejo de Regencia

Quedo enterado y con copia para su cumplimiento

que 25 de 1812

Juan de Santalucia

Quedo enterado y con copia y para su cumplimiento  
 onso Somozas. que 29 de 1812 Ribera #

Queda copia para manifestar al...  
 que se dieron al...  
 Juanca

que da copia desta...  
 con nobre bre 26 de 1812

*[Faint handwritten text and scribbles]*





Parroquia San <sup>120</sup> de Beramón

Para despachar de oncio seis mrs.

SELIO QUAI TO, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y ONCE.

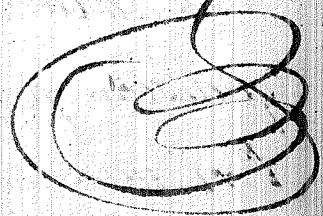
Valga para el año de mil ochocientos y doce.

D. Dn. Sr. Don Man. Garcia Venes. Es. de S. M. y de N. S. M. Amigo y propiedad de esta C. N. y C. S. N. Amigo  
de la Ciudad de Beramón

Certifico adonde conbenge. Que las vecinas de  
la parroquia del Señor Santiago Matris y principal de  
esta C. N. y C. S. N. Amigo y propiedad de esta C. N. y C. S. N. Amigo  
en Santa que Pasados de S. S. el Sr. D. Juan. Bernar-  
dino Venes. Ministro Orogano del Tribunal Superior  
de este N. O. Conregidor y Capitan. Aguarda de esta N. O.  
de la Ciudad celebraron en el día de la fecha por ante mí  
para la Eleccion de un Elector que fuesen con los demás  
quierean por los demás Pueblos de la Jurisdiccion N. O. y  
Provincia de esta Capital verificque el nombram. de  
Alcalde, Presidencas, Procuradores Judiciales Generales  
que han de componer el nuevo Ayuntamiento Consti-  
tucional de esta referida Ciudad y su Distrito, después  
habersele cerioracá del N. O. Decreto de veinte y tres  
de el mes pasado de este año que trata sobre la forma  
de el Ayuntamiento Constitucional trataron en la  
con el nombramiento de Elector afecto, que habi-  
endo sido conformes procedieron a ejecutarlo por  
votacion y talio Electo por el N. O. para la materia

de votos D. Josef Cernadas y Cordido de esta  
veindad a quien confuieren todo el poder nace  
sano para concurrir a beneficio dha. Eleccion  
de Alcaldes, Alcaldes, y Procuradores de que  
debe componer dho. Ayuntamiento Cavallero  
ciudad, segun que asi consta de la acta de Santa  
dicha. Vecinos que por causa de su impedimento  
original a queme Rnudo. Y para que asi conste  
te se entregan al Rnudo D. Josef Cernadas y Cor  
dido para desempeño de lo Rnudo de hoy el  
presente que firmo. Betanzos a 10 de Mayo  
y debe de ser ochocientos y doce.

Yo el Rnudo Don Juan Garcia Perez







Suma del selo troque de Dec...

Para despachos de oficio seis mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos y doce.

Don Fernando Monen. <sup>20 No</sup> Natural del Numero  
en la M. N. y M. V. Ciudad y de <sup>mo</sup> de la Mima D

Certifico que en la Junta de Parroquia de Santa Olaya  
del Troque de esta Ciudad celebrada en el día de hoy con car. selo. D. J. A.  
altrouera Pres. y Aljirad maior de la Mima, entre los feligreses  
del Arrabal del <sup>de</sup> <sup>de</sup> para proceder al nombramiento de un electo  
que cuando con los demas que lo fueren de los Pueblos pudieren elija  
Cavalleros Alcalde Pres. y Procuradores que haian de componer el  
Constitucional, Mandado formar en esta Sta. Ciudad, y de que por  
Celebrado muy por menor del Sr. Decretor y <sup>mo</sup> celebrados en  
Ninguna de las Comarques por esta M. N. y V. Ciudad p. el fin indicado  
salio electo por el maior Numero de Votos el Sr. Natural de la  
Parroquia <sup>de</sup> <sup>de</sup> al que auxiliaron en forma de  
Poderes suficientes y todo lo Mandado, como en quien depositaban  
Confianza y al mismo Oficio se le dieron testimonios por duplicado  
por parte Comar. y he el p. que firmo en este papel en  
poriente de la Ciudad de <sup>de</sup> donde soy vecino de  
y me he de <sup>de</sup> de Mil ochocientos y doce =

*[Handwritten signature and scribbles]*  
Copen 20  
Nam. Fern. Monen.

122  
Santa Clara de Souto



Para despachos de oficio seis mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y ONCE.

Vulga para el año de mil ochocientos y doce.



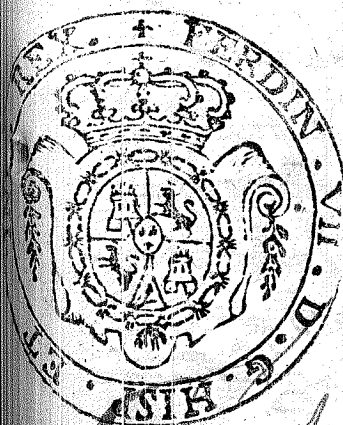
Francisco Antonio Garcia, Jefe de Fichas de la Laraguia en S. e. Na-  
viera Souto, Obispo p.º de Verceinos de la, p.º de Garfe, Morca  
billos y Juntas que se celebran en dicha Laraguia.

Carta de consecuencia de orden despachada p.º de S. e. Na-  
viera Souto, y acordada en la Ciudad de Betanzos en los ve-  
inte y cinco del Corriente mes de Agosto, ha prozedido al nombrar  
al nuevo Ayuntamiento que en dicha Ciudad debe formarse, segun  
la nueva Constitucion politica de la Monarquia española,  
previniendo en la referida Orden, q.º cada uno de los  
vecinos de su Laraguia, en el dia de veinte y cinco  
del mismo mes, haga q.º asisuntos nombrar un elector que  
con los demas Laraguias y Pueblos, se prete. En dicha  
Ciudad, para prim.º de entera tenor, con testimonio, p.º de  
duplicado, q.º coeedit, su eleccion y po.º de constante, p.º de prozeder  
al siguiente el dia de Agosto. Ha viendo sido convocados  
los vecinos de esta Ciudad de Laraguia, p.º dicho dia y en el  
Ayuntamiento de su Plevia segun costumbre, de p.º de  
bita, y en seminada. La citada Orden, todo. los referidos vecinos,  
de comun Acuerdo; han branon doce vocales electores segun  
se practica en otras ocasiones, asiendo q.º estar en nombre de todo  
el Ayuntamiento y representando sus propios porre Jorras, p.º de  
lecion de la eleccion, y nombram.º de sugeto elector, p.º de  
en p.º de los p.º de unido en la respectiva orden, siendo lo a elector  
don.º Lagares, Fran.º de Lorta, Fran.º de Lico, Ant.º de Lico,  
Pedro Lopez, Manuel Sabin, Luis Perez, Domingo Sabin,  
Jose.º de Loreino, Domingo Varela, Pedro Lorenzo, y Roque



Dejamos los quales juntos, y conferenciados sobre el particular  
todas las referidas doce elecciones, Unanimem<sup>te</sup>. Elifeson, p.<sup>a</sup> eleu  
cion, desta Citada Larrogua, D.<sup>o</sup> Juan y Nozencio, Marti  
nez; Como sujeto adunado a las precedidas y circunstancias Neces  
sarias, p.<sup>a</sup> tener penax, esta Comi.<sup>o</sup> y en quien tienen puesta y po  
nen toda su confianza; Otorgandole p.<sup>a</sup> dicho fin todos su poder  
cumplido en forma: Vase el qual se obligan a pagar p.<sup>a</sup> quan  
todicho señor elector, paga nombre, y praxique, paxidre lo sin la  
menor limitaz.<sup>on</sup> segun todo ello mas por menor se vultu de la  
citada Junta de Larrogua, a que me remito, Enfez lo qual yo  
el ynfescrito fiel a fechos sag.<sup>o</sup> orden testimo nio paxidre de  
en la enunciada Orden p.<sup>a</sup> entreg.<sup>a</sup> dicho S.<sup>o</sup> elector, D.<sup>o</sup> Juan  
y Nozencio y Martinez, Cofeudo, reg.<sup>o</sup> con ellos se pax.<sup>o</sup> como  
correspondia, tanto en los medios y paxidre de papel de sellog.<sup>o</sup>  
de oficio; Estando en la Referida fe.<sup>o</sup> de Santa, a veinte y nueve  
dias del mes de Noviembre, Año de mil ochocientos y doce =

co. Ap.<sup>o</sup> y  
Juan. Ant. Guad.<sup>o</sup>



124  
123  
En Esteban de los Rios y Liminon

Para despachos de oficio seis rras.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos y doce.

En la fha de los Esteban de los Rios y Liminon  
y fundacion de los dos y sino acordado donde se haze  
algunas Juntas quando sea necesario como se verifico en  
diciembre y nueve de Nra para el fin de dar cumplimiento al orden  
municada en el veinte y cinco por el Sr. Excmo. y castamto de  
tantos por los mayores de ellas Juntas asus 533 y unidos de  
vrsito hazan y nombren aun de los por qe anombre de otros ellos por  
el dia uno de mayo alade Betanzos por qe permito con los mas elija  
los Alcaldes Regidores y procuradores Generales, y el nuevo ayuntamiento  
Constitucional qe es como sigue: En la fha de los Esteban de los Rios y Liminon  
donde concurren Casam Parroquias en el dia  
de Aniva, y personalmente a los Regidores y Jueces pedidos  
qe al tiempo tohizo de tal por las nombradas parroquias y por noche  
ben esto qe autorize separe a nombres fiel de hecho por qe autorize  
acto. y resulto a pluralidad de votos a Martin Barrios uno de los de  
Liminon y mayor de los cinquenta años. en quien concurren todas  
circunstancias qe prohibe la Real orden. y en seguida se nombra  
p' asistencia quatro hombres que los fueron Josef de Otero, Josef  
cheiro, Fran' Barrios, y Ju' Ludens todos 533 de los referidos fha  
de qe an cumplido el juramto de asi echo separe a nombres con  
ellos todos p' voto qe ampres' paroyanombra de el cura p' las do  
Parroquias a d' Fran' J. Ponte comotal 53 de la de los en quien  
residen las circunstancias necesarias. y qe uno y otros dan y  
otorgan con sus ptes cumplido y depositen en el toca con fianza  
y fha de para que en nombre de ellos elija y nombre a que  
los sussejos en quien concurren las mismas tanto en virtud  
Christianidad, Patriotismo, sumision, fidelidad y amor, por  
libertad de nuestro Monarca el Sr. Fernando Septimo, y  
de la Religion Libertad de la Patria, acuo. fm suplicas por  
la Capital de Betanzos a verificada el dia uno de Diciembre  
de del pres' de año segun esta presfha, y para ello se acordó  
donde y le de los correspondientes testimonios de ex

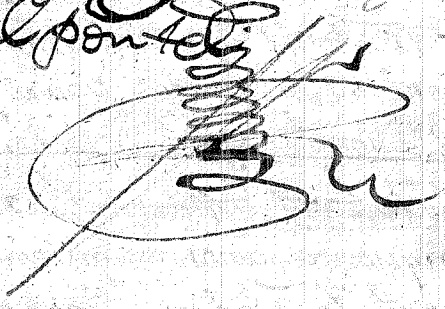


Acta y en fee de lo qual y asi lo acordamos  
y firmamos en el dho. fecho de fechos q. autorizo  
esta Junta y protesto dar los correspondientes  
testimonios p. q. con ellos se pres. el dho. acta  
cuyi nombrada en la referida de Beranzos para  
en fines expresados que dho. de este acuerdo origi-  
nal unida a las mas papeles de estas parroquias para  
lo q. ayda su fecho a las dhas. dias mes y año de arriba  
Nicolas Torres, Josef de Arevalo, Josef Cachero,  
Sarmiento Barreiro, y Juan Ludeiro, firman unidos y otras  
que de todo doy fee. Jaz.º Barreiro

Pedro Nicolas Rodriguez  
Joseph Cachero  
Jose de Arevalo

Mano Barreiro

gr.º  
Juan

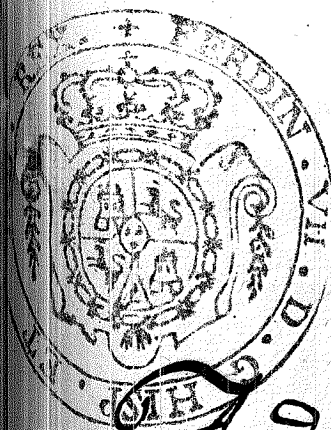
Epontel  


San Esteban de Guzman

Para despachos de oficio seis nros.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos y doce.



Andrés de Medina Tiel de fechos de la  
Parr. de S<sup>ta</sup>. Cruz de Quintas en el  
D<sup>to</sup>. Concejm<sup>to</sup> de Betos.

Certifico, como en la Junta de todo el  
Verind. de la m<sup>a</sup>. Parr. Celebrada el N<sup>o</sup>.  
y nueve del N<sup>o</sup>.mo Nov. Se dió a Luis Ant.  
Farral Ver. de San de Quintas p<sup>a</sup> en Rep<sup>ta</sup>  
Senten<sup>ta</sup>. de este Verindario Concurren a la C<sup>o</sup>.  
de Betos el nombram<sup>to</sup>. de Alcaldes, Proce-  
dentes y Procuradores Gener. y el nuevo  
Ayuntam<sup>to</sup>. Constitucional. Y p<sup>a</sup> q<sup>e</sup>. San  
Luis Ant. Farral haga constar las facul-  
tades q<sup>e</sup>. le confieren de la q<sup>ue</sup>. se p<sup>er</sup>ta  
me como tal Tiel de fechos de la  
en Quintas a punto de die. de mil  
ochoc. y doce // Andrés Medina





Para despachos de oficio seis maravedis.  
**SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.**

Habilitado en virtud de orden del Consejo de Regencia.

Vista de la Parroquia de San Andrés sobre y San Esteban de Brabio

En la Ciudad de Salamanca veinte y nueve dias del mes de Noviembre año de mil ochocientos y doce se dio en que Juan Lopez Urquidano Pedraza de la Real Caxera y Domingo Fernandez tambien Urquidano Pedraza de la Dha de Brabio han acordado para reunir cada uno su voto para la Eleccion de un vocal que se ha de presentar el dia primero de Diciembre conmemorativo por duplicado que a credito su Eleccion para reunirse el dia de el mes de Diciembre con los mas de que se componga la Jurisdiccion Real de Dha de Brabio para con otros Regidores Alcaldes y Procuradores Reales que formen un nuevo Ayuntamiento con arreglo a la nueva Constitucion, y en efecto habiendo se Jurado las dos Parroquias con arreglo a la orden expedida por el Senor Corregidor y en el tam. de Dha Ciudad en veinte y uno del corriente han conferenciado sobre el nombramiento de fiel e fechos que autorizase esta Junta y certifica se su Resolucion principiando por el primer voto el de San Esteban de Brabio como fueron y sido Trabaja; Y Dns Sanchez; Andres Sanchez; Domingo Vila beate Vidua; Antonio Lago; Po

mon Sanchez; Emanuel da Torre; Antonio  
da Veiga; Emanuel Blanco; Blas Carneiro.  
Andrey Paredo; Andrey Cacharo; Silvestre Pan  
dels; Angel Rodriguez; Juan Perez, Bernarda  
da Lena viuda; Gregorio Erbes; Ignacio Lopez  
Thomas Balado; Bartholome Lagoa; Fran  
Lagoa Domingo do Lago; Antonio Jussia; Pe  
dro da Torre; Domingo Concheiro; Rosa do  
per viuda; Fran Lopez; Fran Pena; Fran  
de Carlos; Antonio Perez; Domingo Lagoa; Si  
mon da Veiga; Domingo Pena; Josefa Per vi  
da y Pedro Camilo todos vecinos de la yndia  
de Azabio; y de la de San Andrey sobre Juan  
Cruz; Domingo Medina; Josef Cacharo; Josef  
Cruz; Antonia Paredo; Mariana Toranzo  
Cruz de la Pena viuda; Josef Cruz; Pe  
dro Lagoa; Jacobo do Lago; Esteban de  
Lago; Fran Fernade; Cascaes Fernade; Anto  
nio Lopez; Antonio Dominguez; Pedro Lagoa  
do; Antonio Cruz; Juan da Pena; Antonio  
Perez; Jacobo Pabiz quando viude; Thomas  
da Pena viuda Antonio Vaam de Paredo  
viuda Emanuel Vilan Juan Faraldo; Juan  
Pabiz; Fran Paredo Auguero; Vicente Cro  
do Felipe Sampaio; Esteban Dominguez; Pe  
dro Cruz y Jose Medina los quales todos son  
los tambien traxeron Cruz de la calle pa  
ra que entre eligieren el uno que se ha de pre  
sentar y llevando la mayor cantidad que con  
ponde de los buenos Patronos han elegido de los





Madrid  
Piadela

Para despachos de oficio seis mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos y doce.

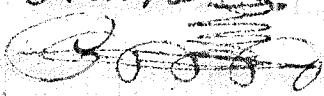
Certifico yo el ynfra escrito Fiel de Fechos. Que  
los verinos de la p<sup>a</sup>. de San Esteban de Piadela en junta plena  
que celebra<sup>r</sup>. en este dia nombra<sup>r</sup>. a Manoel Cano del  
misimo Verindario p.<sup>o</sup> Su elector Parroquial a quien  
Confieren el mas Amplio poder p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> Concurra ala C<sup>u</sup>  
dad de Ber. D etica primera de Diciembre proximo en  
trente aspecto de elisi Alcades Regidores y Procuradores  
quedaren Componer el Ayuntamiento Constitucional de esta  
Ciudad y su Comarca mandado establecer p.<sup>o</sup> Supresio  
res Ordenes Consecuentes ala Constit<sup>o</sup>. Politica de la  
Monarquia Española acuo efecto les confirieron todas  
las facultades y otras Cuantas puede necesitar Co  
mo elector Parroquial. Y p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> pueda legitimar su  
persona led ay el pres. Acuerdo de lo acordado p.<sup>o</sup> D<sup>o</sup>  
Verindario q.<sup>o</sup> firma estando en esta fca de Piadela  
a 14 y nueve de Noviembre de mil ochocientos y Doce.

Jose de Castro





Luis R<sup>e</sup> Mayorazgo de la P. de San Julian de los Rios y an  
 dres de Campo tambien Mayorazgo de Santa Eulalia de Ercenica  
 de la P. de los Cabos de los Rios sus vez. y en  
 Junta Plena para el fin de unelentor y sean conboca  
 do todos ellos Antonio de Arriba y de de Ercenica  
 de los Rios uno de los de la P. de los Cabos y conboca y para  
 que este como fiel de fecho y Mayorazgo

Luis R<sup>e</sup>  


Sant. de Ois. 130



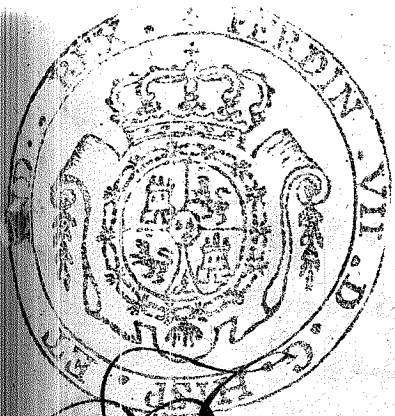
Para despachos de oficio seis maravedis.  
**SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.**

Habilitado en virtud de orden del Consejo de Regencia.

Dentro del golpe fiel de fechos electos p. la Parroquia de Santiago de Oys, en virtud de la cédula anteriormente comunicada; Certifico que ha mandado congregado todos los vecinos de esta citada Parroquia en el arrio de la Yzletia Parroquial como sitio acostumbrado para la celebracion de sus Juntas y Jambros, el dia de hoy veinte y siete del corriente, con el fin de elegir un Bocal que concurren a las d. causas consistoriales p. a nosotros hacerla eleccion de Regidor Proves, Alcalde, y demas personas que estan mandado, Resulto la eleccion de tal bocal en siluente Rodriguez Blanco, de la m. Vecindad, como p. de todo Abono conduta y circunstanca, a quien p. el fecho han conferido el Poder y facultad conduta. Sp. hacer lo constan como fiel de fechos de Oys y Oys. q. firmas en Santiago de Oys a veinte y siete de Nobre de mil ochocientos y doce

Pedro Lopez





131  
S. M. de Ois

Para despachos de otros seis ms.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos y doce.

Juan Martin, Suel de Fechos Electro pouda Parroquia de Santa Maria de Ois en virtud de las ordenes anteriormente comunicadas. Certifico que havindose congregado todos los vecinos de esta Parroquia en el dia de la Iglesia Canonicas como srio acostumbrado para la celebracion de sus Funtos y Cavildos el dia de O y veinte y nueve del corriente de elixion en social que concurren alas P. Casas Con- sistoriales para conatos hacer la Eleccion de Messores y Alcaldes y Procuradores Sindico Gen. y Resulto la Eleccion del Vocal en Municipio Plures de la misma veindad como persona de todo abono conducta y circunstancias, a quien para el efecto han conferido el Poder y facultad conducente y para hacerlo constar como Suel de Fechos le doy el presente que firmo en Santa Maria de Ois a cinco y nueve dias del mes de Noviembre de mil ochocientos Doce =

S. Antemi

Juan Martin

Yo y Ignacio Barros May. Juez pedanio de la Si. de  
S. Nicolas & Cines En virtud de la Orden q. se me Comunico  
Sobre el nombramiento de Alcaldes Rigidores Procuradores  
Generales p. el nuevo Ayuntamiento. hizo Junta a los v. de esta si.  
el dia v. y nueve del Cor. mes y en Junta pleno todos los v. ele  
gieron y Nombraron p. 1.º hombre cleu ptox a don Ju. S. J.

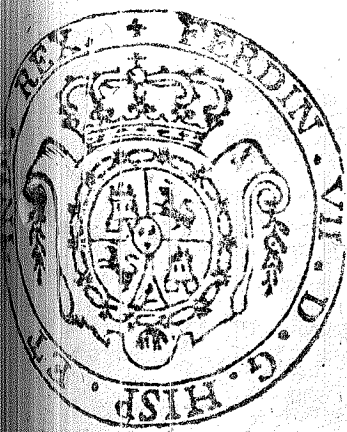
Acto de y por ser verdad dicha Junta y Nombram. estan  
do endha. Si. de Cines a los mismos v. y nueve dias el mes de ni.  
de mil ochocid. doze firman los quedau en y por el May. no sa  
uer la hare uno de los pres. = P. mi y aruego el Mayo.

Nicolas Lopez Modesto Lopez Bertholome de  
Pilo y yona Quasquez Manuel Pilo  
C. de Pilsoda

*[Handwritten flourish]*

Pedro y Guetna Antonio adms





Sancti de Salta.

Para despachos e officio veis mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos y doce.

Digo Juan El Prado Mayor pedimeo de esta fr. El Sr. Thome de Salta  
 to Compracion si de esta fr. al Pretinzon que haui en do seme dia. Ni lo ha  
 den circulares por chada p. el Sr. Corne Alder y al tanto miento de la  
 ferdan el Pretinzon en la que seme pre viene haq. Con Curria Alla  
 sa con sus tomal de elector el dia primero de diez. Cortes te monio p.  
 plicado que haga constar su eleu con q. p. lo bastante p. pro se de  
 sigte adha eleucion q. su cumplimiento en el dia Domingo veynete  
 Ebe el Corriente al salir de la Mesa popular he como cada alor de  
 quese allaxon a ella que los fueron Francisco el dale Jacobo Tella Alar de  
 Domingo Sr. Pablo el Prado Juan Cis ce Platas Antonio Couza. Selbestre  
 mo terzo Nuevas Al dices Juan el Meyra Gregorio el Paz Gregorio Brigas  
 Sillio Man teyga Ramon el dale Jacobo Fr. Ant. Sumartin Jose p. Ta  
 Pedro Biga, y mis Luenes confiesan se o la ma q. te Alor de. El que  
 Com por esta fr. y de comun acuerdo nombraron p. fiel el fecho que au  
 nice es te contrato q. de el testi monio quese pide a Pedro Biga. Como hombre de  
 na Con dula sea no de esta referda fr. y asito de todo punto y en pres. y en p.  
 Al Sr. Cura y fiel el fecho acordaron y eligieron a Jacobo Fernandez como su fe  
 q. con cuason las cir cunstancias. Eto da beza el dia p. que este en n. Eto da  
 axaba thos y mas de. ausentes fuese y asistiese al eleucion. Alas p. Man  
 das el Sr. sig. lo por. beri do en dha hor den q. ofrecio hacerlo bien y fiel m.  
 bonyal con car. Sillio de foron otorgaron y firman el sus mes los que de axion.  
 por y el ci tado Jacobo oracio con cuon el dia q. sito que de de de vale y como fr.  
 se fcho p. este efecto non. brado tambien lo firmo. Estando en esta referda.  
 El Salto a tr. dias el Corriente mes de oct. el pres. dia el mil ochocient  
 do de =

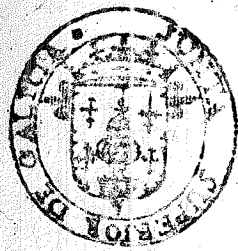
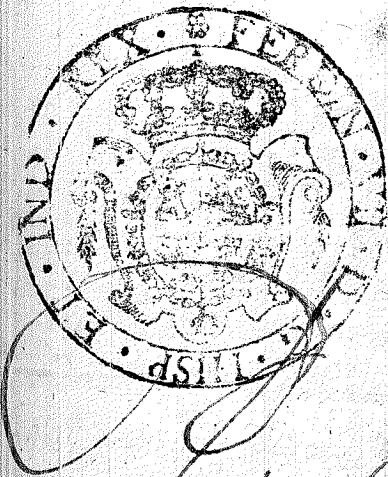
Lorenzo Almarino  
 Leoncio Antonio Garza

Jacobo Fernandez  
 Pedro de Quevedo

Pablo Man teyga  
 Antonio...

S.<sup>n</sup> Named de Braçad, X Cesuras.

134



Para despachos de oficio seis paravés.  
SELLO QUARTO, AÑO DE M  
OCHOCIENTOS Y DOCE.

Habilitado en virtud de orden del Consejo de Regencia.

Yo Pedro Golpe Ma Yordomo fedaneo de la fr.<sup>a</sup> de S.<sup>n</sup> M.  
de Braçad Xsupartido de Cesuras, de ella, dando cumplimiento a la orden  
des pachada en los veinte y uno del corriente por su señoría, el Sr. Conde  
Dador de la ciudad de betanzos Xsu a unta mto. en los veinte y uno del  
corriente, aecho Junta plena, de sus y es pe cti bos, bezinos Xles entes  
de la orden. Xellos todos Xuntos Xcada uno de por si ali Xieron Xele  
por eleuto. Xa Josef Crespo X Golpe, a quien dieron todos su poder  
X facultad, para que este Xunto con los demas eleutos X las m  
para quias, pidiende. Xes poner por dha para quia Xsupartido  
nom bramto. segun se pide, Xel nominado X Josef Crespo X Golpe  
presste. dando que aze ta ba Xsedaba por eleuto por dhos sus y es pe  
cti bos, bezinos, para proceder en dha eleucion. Xpresentarse en  
el a unta miento de esta ciudad. Con este testimonio, firmado  
de tres bezinos de esta fr.<sup>a</sup> Xsupartido. pa X de el Ma Yordomo  
para acreditar su eleucion, echa por los bezinos, X todas las  
facultades necesarias para la eleucion por esta fr.<sup>a</sup> Xsu  
partido, teniendo los cinquenta bezinos segun lo pide la orden  
de que firman tres hombres presentes. X luego de todos los mas  
quelos son Josef bu Xta, Josef de la Rana, Ramon Camba  
todos bezinos de esta felegreteria de san Named de Bra  
gad Xdesu partido de Cesuras a los treinta dias del mes de  
no bien bre del año de mil ochocientos Xdoze

Josep Bu Xta  
Josef Cesuras  
Como testigo ya luego los q. susaben Ramon  
de Golpe Pedro Golpe  
de Camba